

FICHA 10.6.

Acondicionamientos: Mobiliario urbano

1. Definición y tipos

A efectos de la presente Instrucción, se considera mobiliario urbano el conjunto de elementos que se incorporan a la vía pública con objeto de atender una necesidad social o prestar un determinado servicio al vecindario. No se consideran mobiliario urbano los elementos de acondicionamiento frente al ruido, pavimentación, iluminación, arbolado y jardinería y señalización.

En ese sentido, se consideran elementos de mobiliario urbano

- Bancos, sillas y otros elementos para sentarse.
- Mesas convencionales, de ajedrez, etc.
- Papeleras y contenedores para basura y reciclaje.
- Relojes, termómetros
- Teléfonos.
- Parquímetros
- Armarios de regulación semafórica
- Bolardos y otros cerramientos en áreas peatonales
- Quioscos
- Alcorques y protectores de arbolado y áreas ajardinadas
- Buzones
- Jardineras
- Barandillas, defensas, talanqueras, cerramientos y protecciones
- Estacionamientos y soportes para bicicletas
- Juegos infantiles (árbol de torre, tobogán, columpio, balancín, etc)
- Porta carteles y soportes de publicidad
- Fuentes
- Evacuatorios caninos
- Elementos para facilitar el deporte.
- Planos de la ciudad

Entre los diversos elementos de mobiliario urbano, se distinguen los de titularidad pública y los colocados por particulares que, tal como establece la Ordenanza General de Mobiliario Urbano del Ayuntamiento de Madrid, deberán contar con la previa autorización municipal. Así:

Algunos de los elementos de la lista anterior suelen ser generalmente de titularidad pública, como las fuentes, buzones, relojes, termómetros, parquímetros, bolardos, alcorques, etc.

Otros, como los quioscos y teléfonos son en general de particulares.

Finalmente, sillas, mesas y jardineras, pueden ser de titularidad pública o colocados por particulares.

2. Criterios de disposición del mobiliario urbano

2.1. Criterios generales

Dada la variedad de elementos que se incluyen en la denominación de mobiliario urbano, resulta prácticamente imposible establecer criterios generales para su localización y disposición en la vía pública. Por ello, de acuerdo con algunas de sus características, se establece.

Los relojes, termómetros, portacarteles y otros elementos que den información simultánea a peatones y ocupantes de vehículos, deben situarse en puntos visibles para ambos.

Los contenedores para el reciclaje y los buzones, normalmente orientados a usuarios peatonales, deben también disponerse de forma que sean igualmente accesibles directamente desde los vehículos, para lo cual, no sólo deben disponerse en lugares adecuados, sino que, normalmente exigen el acondicionamiento de un lugar para su ubicación y el de la calzada, para que la posible detención de vehículos no perturbe la circulación rodada.

Determinados elementos de mobiliario deben concentrarse en los puntos de máxima frecuentación, peatonal o rodada, como los relojes, soportes publicitarios, papeleras, teléfonos, fuentes, asientos, relojes, termómetros, quioscos, etc.

Otros, como los contenedores de reciclaje, los buzones, etc., además de instalarse en lugares de máxima accesibilidad y frecuentación, deben tratar de localizarse homogéneamente en la ciudad, de forma a proporcionar la máxima cobertura, incluyendo en su radio de acción a la mayor parte de las viviendas y de las empresas potencialmente usuarias de los mismos, ya que constituyen un acondicionamiento necesario para el uso social de la vía pública.

Finalmente, la localización de algunos elementos de mobiliario urbano, como bolardos, barandillas, paradas de autobús, etc., depende de la configuración de la vía pública o de la existencia de ciertos elementos viarios y sólo se justifican en relación a estos.

Algunos elementos de mobiliario reclaman una localización contigua y coordinada, lo que, en definitiva, requiere un diseño específico e integral del acondicionamiento de ciertas áreas públicas, en particular, las áreas estanciales. En este sentido, se recomienda que, cuando, se propongan muebles para sentarse, se acompañen de mobiliario complementario, como jardineras, papeleras, mesas, fuentes, teléfonos, etc, así como arbolado.

En la disposición del mobiliario urbano, sobre todo del destinado a la estancia de personas (asientos, mesas, etc.), deben tratar de optimizarse las condiciones de soleamiento, orientación, protección frente al viento y la lluvia. Simultáneamente, deben tratar de evitarse los lugares ambientalmente pobres, como los sometidos al ruido intenso de la circulación. La búsqueda de las mejores condiciones climáticas y ambientales recomienda una gran flexibilidad en la localización del mobiliario urbano, evitando configuraciones puramente formalistas (simetrías, distribuciones homogéneas) que impidan la optimización citada.

En cualquier caso, debe evitarse que una excesiva proliferación de mobiliario o su desordenada disposición perturben la circulación peatonal, dificulten la visibilidad o incidan negativamente en el paisaje urbano del entorno, atendiendo a las medidas y condiciones de los artículos 13, "Señales verticales", y 14, "Elementos urbanos varios", de la ley 8/1993 de la Comunidad de Madrid sobre Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas y al Reglamento RPICM con objeto de evitar que el mobiliario se constituya en obstáculo para las maniobras de elevación que realizan los vehículos de bomberos en su intento de llegar a las fachadas.

2.2. Criterios específicos

Tal como se ha mencionado, algunos elementos de mobiliario urbano deben disponerse únicamente cuando se dan ciertas circunstancias en la vía pública. En concreto, se considera necesario disponer los siguientes elementos, en las circunstancias que se indican:

Barandillas: En todos los lugares en que un área peatonal se sitúe elevada sobre la calzada u otra superficie en más de 40 cm,

En todas las vías de la red principal, separando la acera de la calzada, cuando la primera tenga una anchura inferior a 1,5 metros.

Bolardos: En todos los puntos de encuentro de sendas peatonales y ciclistas con calzadas de circulación rodada.

Alcorques: Todo árbol incluido en espacios peatonales pavimentados deberá ir provisto de su correspondiente alcorque, de acuerdo con los modelos previstos en la NEC.

Con objeto de garantizar una dotación mínima de mobiliario urbano en todas las áreas urbanas del municipio de Madrid, todos los proyectos de urbanización deberán garantizar el cumplimiento de los siguientes estándares mínimos de mobiliario urbano.

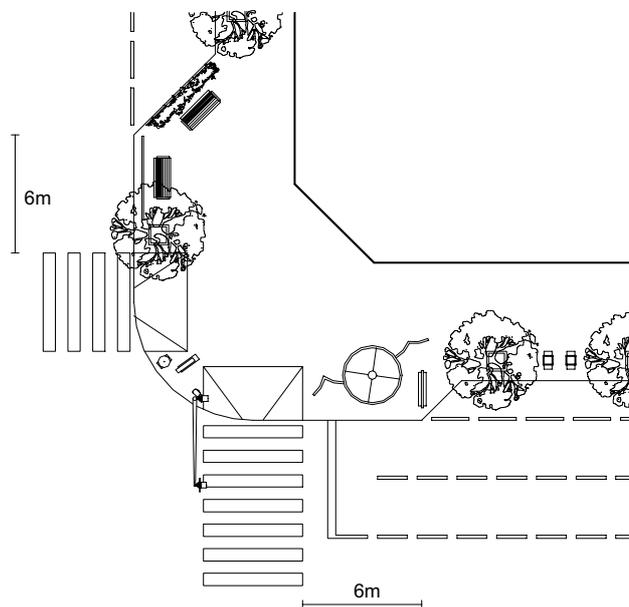
Papeleras: Una por cada 100 metros de vía pública a la que den frente edificios, equipamientos y espacios ajardinados.

Asientos:

General: 1 por cada 10 viviendas.
1 por cada 2.000 m² de edificación no residencial.

Áreas estanciales: 2 por cada 100 m² de superficie.
1 por cada 30 m de longitud de acera.

Juegos de niños: 20 m² por cada 100 de áreas ajardinadas, plazas y bulevares, en áreas con edificación residencial.



Dotaciones

Papeleras - 1 / 100 m vía pública con frente a edificio, equipamiento y espacios ajardinados.

Asientos:

General - 1 / 10 viviendas.
1 / 2000 m² edificación no residencial.

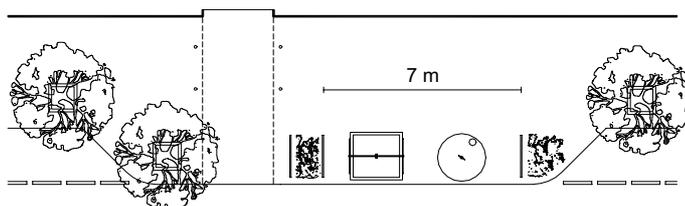
Area estancial - 2 / 100 m² de superficie.
1 / 30 m lineales de acera.

Figura 10.6-1. DISPOSICIÓN DE MOBILIARIO EN LA PROXIMIDAD DE UNA INTERSECCIÓN

En tanto no se introduzca la recogida general selectiva de basuras, los proyectos de urbanización preverán como mínimo, la localización de:

Contenedores papel: 1 m³ por cada 500 viviendas.
1 m³ por cada 10.000 m² de edificación terciaria.

Contenedores vidrio: 1 m³ por cada 500 viviendas.



Dotaciones:

Contenedores de papel 1 m³ / 500 viviendas

1 m³ / 10.000 m² terciario

Contenedores de vidrio 1 m³ / 500 viviendas

Figura 10.6-2. DISPOSICIÓN DE CONTENEDORES SELECTIVOS

3. Definición diseño y localización del mobiliario urbano

La definición del diseño y localización del mobiliario urbano se realizará en los planes parciales, planes especiales y proyectos de urbanización, de acuerdo a los modelos y características previsto en la NEC y a los procedimientos de homologación previstos en el capítulo 49 del PCTG y en los artículos 15 y siguientes de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano del Ayuntamiento de Madrid.

Los planes parciales y especiales deberán en este sentido incluir entre sus cálculos una estimación de la frecuentación de cada uno de los elementos de la vía pública comprendida en su ámbito y, al menos, establecer los criterios mediante los cuales se procederá a asignar y localizar los elementos de mobiliario urbano en cada tramo o sección.

Los proyectos de urbanización deberán concretar justificadamente la cantidad, localización y diseño de cada uno de los elementos de mobiliario previstos en los planes parciales y especiales.

INSTRUCCIONES BÁSICAS

Los proyectos de urbanización deberán concretar justificadamente la cantidad, localización y diseño de cada uno de los elementos de mobiliario previstos en los planes parciales y especiales.

En todos los lugares en que un área peatonal se sitúe elevada sobre la calzada u otra superficie en más de 40 cm y en todas las vías de la red principal, separando la acera de la calzada, cuando la primera tenga una anchura inferior a 1,5 metros, se colocarán barandillas.

Todo árbol incluido en espacios peatonales pavimentados deberá ir provisto de su correspondiente alcorque, de acuerdo con los modelos previstos en la NEC.

Estándares de papeleras y asientos incluidos en el apartado 2.2.

INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS

Se colocarán bolardos en todos los puntos de encuentro de sendas peatonales y ciclistas con calzadas de circulación rodada.

Estándares de juegos de niños y contenedores de reciclaje de papel y vidrio, del apartado 2.2.

Referencias Bibliográficas

- Ayuntamiento de Madrid (1995)
Ordenanzas del Ayuntamiento de Madrid
Ayuntamiento de Madrid. Área de Régimen Interior y Personal
- Ayuntamiento de Madrid (1989)
Normalización de elementos constructivos para obras de urbanización. Tomo I y II
Ayuntamiento de Madrid. Area de Urbanismo e Infraestructuras
- Ayuntamiento de Madrid (1989)
Pliego de Condiciones Técnicas Generales. Tomo I y II
Ayuntamiento de Madrid. Area de Urbanismo e Infraestructuras
- CERTU (1991)
Les dispositifs anti-stationnement
CERTU, Cete de Lyon
- CETUR (1984)
Le mobilier urbain. Les équipements de la rue
Centre d'Etudes des Transports Urbains. CETUR
- CETUR (1981)
Les dispositifs de protection des piétons
Les dossiers du CETUR, n° 9. Bagneux, Francia
- City of Westminster (1993)
Street furniture manual
Department of Planning & Transportation, London
- Davis, Colin J.; Neves, Ben; Spencer, William (1996)
Brixton streetscape manual
Brixton Challenge Company Ltd, London
- Martinez Sarandeses J. et al (1990)
Espacios Públicos Urbanos. Trazado, Urbanización y Mantenimiento
M.O.P.U.
- STU (1986)
Le mobilier urbain, éléments pour un choix
Service Technique de l'Urbanisme